nombraredes para los dhos oficios de Alcayde
de la Carcel y Alg.l or.rio con causas o sin
ellas todas las bezes que quisieredes y por bien
tubieredes y nombrar otros en su lugar y que
con el nombram.to que bos o qualquiera de los
dhos vros. subcesores e hiziere des e hizieren asi de
theniente de dho oficio de Alg.l mayor en los casos
y cosas que va declarado como los de Alcayde
de la Carcel y Alg.l or.rio la dha Justicia
sea obligada como desde luego la obligo a q.
solo en virtud del nombram.to que yuere
des p.a cada uno de los dhos oficios ayan de
reciuir de cada una de las dhas per
sonas el juram.to y solebnidad a cos
tumbrado y echo admitirles a los dhos ofi
zios y al theniente de Alg.l mayor como va
dho con las mismas preeminencias que vos
aveis de gozar el dho oficio en virtud de
este mi titulo y la dha Ju.ra os ago con
que no se aya de poder acrecentar ni acre
ziente otro ningun oficio de Alguazil en dha
Villa ni la Justicia ni Consejo della no a de po
der nombrar ni nombre otros Alguaziles